

**RAMA JUDICIAL PODER PUBLICO
JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA**

famcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel: 3015090403

ACTA INVENTARIOS Y AVALUOS

PROTOCOLO No. 032 DE 2022

En Barranquilla a los Veintiocho (28) días del mes de marzo del 2022, siendo las 2:36 de las tarde, el Juzgado Sexto de Familia oral del circuito de Barranquilla, se constituye en audiencia pública, dentro del siguiente proceso:

RADICACIÓN: 08001-31-10-006-2021-00239-00

REFERENCIA: SUCESIÓN

ACCIONANTE: GERMÁN ROSANIA PIMIENTA,

CAUSANTE: GERMÁN ALBERTO ROSANIA MOLINA

A las partes se le hace saber que esta audiencia es virtual en aplicación del decreto legislativo 806 de 2020 y será grabada bajo el sistema de audio conforme lo establece el numeral 4 del artículo 107 del código general del proceso.

Se deja constancia de la comparecencia de la parte demandante señor Germán Rosania Pimienta, su apoderado judicial doctor José Francisco Trocha Rodríguez, La señora Yesenia Rosania Pimienta, quien manifiesta que es hija del causante Germán Alberto Rosania Molina, pero no aportó el registro civil de nacimiento que acredita el vínculo parental con el precitado causante, informando al Despacho que aportara el día miércoles el registro civil de nacimiento, se deja constancia que no se hicieron presente la señora Angelín Rosania Pimienta y la cónyuge supérstite Glenis Del Carmen Pimienta Arteaga.

Se le dio el uso de la palabra al apoderado judicial de la parte demandante doctor José Francisco Trocha Rodríguez, para que denuncie los bienes del activo y pasivo de los bienes herenciales del causante Germán Alberto Rosania Molina, el cual denunció los siguientes activos y pasivos.

ACTIVO

PARTIDA PRIMERA .Bien inmueble ubicado en la carrera 17 No. 23-17 de esta ciudad, identificado con el folio de matrícula folio No. 040-192704 de la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos de esta ciudad, tiene un avalúo catastral año 2021 \$ 87.468.000.

PARTIDA SEGUNDA. Bien inmueble ubicado en la Calle 58 Carreras 38 Y 41 38-35 identificado con folio de matrícula bajo el folio No. 040-169533 de la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos, tiene un avalúo catastral año 2021 por valor de \$ 285.934.000

PASIVO

PARTIDA PRIMERA .Impuesto predial del bien inmueble ubicado en la carrera 17 No. 23-17 de esta ciudad, identificado con el folio de matrícula folio No. 040-192704 de la oficina de registro de instrumentos públicos de esta ciudad, por valor de \$ 227.050

PARTIDA SEGUNDA .Impuesto predial del bien inmueble ubicado calle 58 carreras 38 y 41 38-35, identificado con el folio de matrícula No. 040-16533 de la oficina de registro de instrumentos públicos de esta ciudad, por valor \$ 2.076.700

Se deja constancia que no comparecieron la señora Angelín Rosania Pimienta y la cónyuge supérstite Glenis Del Carmen Pimienta Arteaga, y no han otorgado poder a su apoderado judicial que la represente legalmente en este asunto, así mismo la señora Yesenia Rosania Pimienta no aportó el registro civil de nacimiento.

Se deja constancia que, como quiera que no se encuentra presente la señora Glenis Del Carmen Pimienta Arteaga y en el proceso se encuentra acreditado el vínculo matrimonial con el causante a través del registro civil de matrimonio, como también se encuentra acreditado una declaración de los cónyuges de una convivencia marital previo al matrimonio iniciado en el año 1.975 conforme al acuerdo privado suscrito en el año 2014 antes los Jueces de Paz y posteriormente se dio el acto jurídico del matrimonio el 12 de noviembre del 1.993, es necesario darle traslado a los herederos determinados y cónyuge supérstite del precitado causante, por lo que se concede un termino de tres (3) días para que objeten o no la denuncia de activos y pasivos

Se requiere a la señora Yesenia Rosania Pimienta para que aporten el registro civil de nacimiento que acredite el parentesco con el causante. La presente decisión queda notificado en Estrado.

Vencido el término antes señalando, por auto separado se aprobara los inventarios y avalúos de activos y pasivos de la sucesión del precitado causante y se designara el partidor que hará la partición y adjudicación de bienes. No siendo más el objeto de audiencia se concluye siendo las 3:08 P.M.,

Esta acta es meramente informativa, por lo que los partes deben atenerse a lo grabado en audiencia.



FANNY DEL ROSARIO RODRIGUEZ PEREZ
JUEZA

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA
SECRETARIA